ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de La Argentina Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
RESPONSABLE	**ALCALDE**
SUPERVISOR	**MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**
FECHA	20 DE MAYO DE 2025
OBJETO	**"GARANTIZAR LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA, A TRAVÉS DE UN CENTRO BIENESTAR HABILITADO, PARA ADULTOS MAYORES SIN REDES FAMILIARES O SOCIALES DE APOYO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA".**
PRESUPUESTO	**VALOR TOTAL CONVENIO:** CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($51.815.400) MCTE. **APORTE DEL MUNICIPIO:** TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($39'858.000) M/CTE. **Aporte de la ESAL.** ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUNETA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($11.957.400) MCTE.
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CÓDIGO BPIN	2024413780045 - Apoyo en la atención integral y efectiva de la población vulnerable y de especial atención del municipio de La Argentina.

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos generales.

El Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

humana, la solidaridad social y la prevalencia del interés general. La Constitución colombiana prevé en su ARTÍCULO 46. "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria"
La materialización de los principios o valores y fines constitucionales a su cargo, pueden ejecutarse a través de los servidores públicos (arts. 121, 122 y 123, inc. 2 de la Constitución Política) o de los particulares dentro de los términos señalados por la ley (art.123, inc.3°. de la C.P.) La ley 1171 de 2007 establece beneficios para los adultos mayores, al igual la Ley 1276 de 2009, establece la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. De igual manera la ley 1251 de 27 de noviembre de 2008, establece como deber de las entidades del Estado el de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la constitución nacional.

La atención integral se contempla como estrategia global dirigida al adulto mayor y se propone un sistema de atención multidisciplinario para esta población con necesidades y demandas comunes, de tal forma que existan prioritariamente servicios integrales para los más vulnerables, pero que además existan opciones de apoyo y acciones preventivas para que los ancianos en su contexto social tengan garantizada su estabilidad física y mental, su integración social y la satisfacción de sus necesidades individuales.

En el numeral 9.1.2.3 del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, se indica que la promoción social responde al desarrollo de políticas poblacionales que se focalizan en poblaciones vulnerables a partir la identificación de las inequidades sociales y que dan cuenta de la garantía delos derechos de las personas y de los colectivos humanos a partir de la autodeterminación y la participación social en pro de su bienestar.

2.2. Aspectos Específicos Justificación de la necesidad

Los derechos humanos de las personas adultas mayores se encuentran protegidos por el bloque de constitucionalidad vigente y reconocido por el Estado colombiano. De manera específica, mediante instrumentos como: 1) Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948 (suscrita por Colombia); 2) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado por la Ley 74 de 1968), 3) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por la Ley 74 de 1968); 4) la Convención Americana de Derechos Humanos (aprobado por la Ley 16 de 1972), 5) el Protocolo de San Salvador (aprobado por la Ley 319 de 1996) y 6) la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad (ratificada por la Ley 1346 de 2009). La Constitución Política de 1991 establece en Colombia que, en primer lugar, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretan de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia y en segundo lugar, el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todas y todos los

ciudadanos. Respecto a la legislación que precisa y amplía la Carta Política Colombiana, la Ley 1151 de 2007, determinó la obligación del Ministerio de la Protección Social, de definir y desarrollar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y en este mismo sentido lo ratificó la Ley 1251 de 2008, mediante la cual establece medidas específicas para la protección y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, entre ellas el deber de los entes territoriales de implementar acciones integrales en salud, alimentación, vivienda y acompañamiento social, con especial énfasis en quienes se encuentran en situación de pobreza extrema, abandono o vulnerabilidad severa..[2]

El Estado Colombiano está directamente comprometido con el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los instrumentos internacionales de derechos humanos, la normativa constitucional, la legislación interna y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. El reto del primer eje estratégico de la política se aglutina en torno a construcción de condiciones, en el marco de la realización y restablecimiento de derechos, que garanticen la superación de desigualdades sociales en la vejez, en términos de seguridad de ingresos, servicios de salud adecuados, servicios sociales, educación y género, entre otros.

Los objetivos de la Política Pública Colombiana de Envejecimiento humano y vejez 2015-2024, buscan propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad; así como también, crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social.

El Municipio de La Argentina Huila, no es ajeno a los lineamientos y proyectos nacionales, es por eso que en el Plan de Desarrollo Municipal "Conectados con el Pueblo 2024-2027", se estipuló un programa e indicador relacionado a la atención integral de los adultos mayores y lo cual acarrea diferentes ámbitos y en el que se intensifica su trabajo por dar tratamiento a los distintos aspectos sociales, como lo son la búsqueda del bienestar integral de las personas adultas mayores, en este caso específicamente aquellos que no tienen una familia que los acoja y que se encargue de su cuidado o que cuentan con la misma, pero esta no tienen la capacidad económica para hacerse cargo del sostenimiento

El envejecimiento de las poblaciones se refiere al aumento de la población mayor de edad tanto en volumen como en peso relativo, es decir por aumento general del número de personas mayores frente a una totalidad –volumen–, y proporcional del total de la población –peso relativo. Este grupo poblacional se encuentra conformado de manera simétrica entre hombres y mujeres, presentando un comportamiento progresivo como es de esperarse en este ciclo de vida. Por lo cual, los lineamientos para la protección del adulto mayor deben guiarse por los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y a nivel local, siguiendo la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, la cual se ha venido implementando desde el año 2019, con el objetivo de brindar condiciones de vida digna a la población mayor de 60 años.

[2] Política Colombiana de Envejecimiento y Vejez 2015-2024

Por su parte el artículo 20 de la Ley 1251 de 2008, "Por la cual se dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los adultos mayores", establece los requisitos esenciales que deben cumplir las instituciones que prestan los servicios al adulto mayor así: "Requisitos esenciales. Para su funcionamiento, las instituciones que prestan servicios de atención al adulto mayor deberán, acreditar lo siguiente: a) Reglamento interno. Documento que define la razón social, representante legal, objetivos, estructura de la organización, portafolio de servicios, deberes y derechos de los usuarios y de su grupo familiar, de la sociedad y las normas de seguridad y convivencia. b) Nivel nutricional. Garantizar el adecuado nivel nutricional a cada una de los adultos mayores, mediante la definición de una minuta patrón individual bimensual y previa valoración médica, teniendo en cuenta los parámetros técnicos y jurídicos del ministerio de la protección social, el ICBF o la entidad pública competente en el respectivo ente territorial. c) Infraestructura. La planta física deberá tener especificaciones que permitan el desplazamiento fácil y seguro de los adultos mayores y en particular la movilización de los que se encuentran en condición de dependencia, para lo cual deberá observarse lo dispuesto en la normatividad vigente dispuesta para tal fin; d) Talento humano. Definir estándares y perfiles personales, profesionales, técnicos, y auxiliares, de acuerdo a los cargos y funciones y al número de usuarios que se proyecte a tender en la institución, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos; e) Plan de atención de emergencias médicas. Contar con un plan de atención de emergencias médicas aprobado por el ministerio de la protección social con el fin de establecer el procedimiento adecuado que garantice la atención inmediata de los beneficiarios en caso de presentar una urgencia en salud, causada por accidentes o enfermedades; f) Área ocupacional.implementación de diversas actividades de productividad y sostenibilidad social y/o económica que busquen mantener, recuperar y/o habilitar lafuncionalidad física y mental, así como el reconocimiento individual de los adultos mayores como miembros activos de la sociedad, con base enlas capacidades, habilidades, intereses y condiciones de cada uno de ellos. g) Salud mental. Garantizar la provisión de servicios y programas iIntegrales de atención, promoción y prevención en salud mental, que respondan a las necesidades de los adultos mayores e involucren a su grupofamiliar".

El envejecimiento poblacional muestra un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos. En Colombia muchas de las personas mayores de 60 años, se encuentran en situación económica de desprotección, al igual que en el resto de América latina.

Adicionalmente, la necesidad del presente Convenio tiene origen en una orden judicial proferida mediante fallo de acción de tutela, mediante la cual se ordena al Municipio de La Argentina – Huila implementar de manera inmediata y efectiva medidas de atención, protección y acompañamiento a personas adultas mayores en situación de abandono y riesgo social. Dicho pronunciamiento constitucional impone al ente territorial la calidad de garante directo de los derechos fundamentales a la vida, la dignidad humana, la salud y el mínimo vital de esta población, y exige una respuesta institucional oportuna, coordinada e integral. Esta obligación judicial, al provenir de una acción de tutela, tiene efecto inmediato y obligatorio, y su cumplimiento no está supeditado a disponibilidad presupuestal ordinaria, sino que adquiere carácter prioritario frente a otras actuaciones administrativas.

En esa medida, es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en situación de calle, de vulnerabilidad e indefensión por la falta de su red familiar o en casos porque se cuenta con la misma, pero

esta no tiene la capacidad económica para solventar el cuidado y atención. Por ende, ante tal situación se debe concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación en caso de vulneración extrema; resaltando que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, con el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades, y comienzan a aumentar, de manera creciente, un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida. Por otro lado, en la tercera edad muchas personas pueden llegar a encontrarse en estado de vulnerabilidad extrema y/o condición de calle, lo cual es una situación de abandono o marginación social.

Con relación a lo anterior, también pueden presentarse situaciones en las que los adultos mayores presentan enfermedades crónicas, degenerativas o condiciones de salud limitantes que, si bien no constituyen una discapacidad certificada, sí generan una pérdida progresiva de su autonomía y funcionalidad, lo que los expone a mayores niveles de dependencia y riesgo de institucionalización forzosa o marginalidad extrema.

Estas condiciones se agravan en ausencia de un entorno protector, generando un impacto negativo sobre la dignidad y calidad de vida de las personas mayores, así como un riesgo estructural de violación a sus derechos fundamentales. Además de ello, carecen a esa edad de una vivienda adecuada, de ingresos propios y por ende, se encuentran en una situación de pobreza extrema.

El estado de vulneración extrema y/o situación de calle en la tercera edad, se ha venido originando desde mucho tiempo atrás, ya que en la sociedad se ha tenido la concepción de que los abuelos son personas difíciles de manejar o de llevar debido a su estado de vejez; en muchas familias no se ve a ese ser como alguien que necesita del apoyo, la comprensión y el cariño de los demás miembros del núcleo familiar y es esta la causa principal de que nuestros ancianos se sientan como un objeto más de la casa, que no sirve para nada; llevándolos a un estado de total depresión y abandono. Lo que los conduce a buscar otros espacios donde según ellos puedan demostrarse y demostrar que pueden valerse por sí mismos a través de métodos no muy dignos y adecuados para su edad, entre los más notorios la mendicidad.

Con base en el marco normativo, la orden judicial vigente, y el diagnóstico técnico-social, se justifica la necesidad de contratar un operador especializado que ejecute un programa de atención integral para personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, riesgo social, enfermedad crónica, pobreza extrema y/o abandono. Esta necesidad tiene carácter urgente, prioritaria y obligatoria, en cumplimiento no solo de los principios de eficiencia y eficacia de la contratación estatal, sino del mandato constitucional de protección reforzada a grupos en condición de vulnerabilidad, con el fin de cumplir de forma efectiva con la garantía de derechos de esta población y proteger derechos fundamentales de la población adulto mayor en condición de vulnerabilidad extrema.

2.3.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina – Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar

cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Argentina – Huila "Conectados con el Pueblo 2024 -2027", para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

Línea Estratégica: 1: Conectado con el Desarrollo Social.
Sector: 41 – inclusión social y reconciliación
Programa: 4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

SECTOR	*CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA*	*CÓDIGO PRODUCTO*	*PRODUCTO*	*CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO*	*INDICADOR DE PRODUCTO*
41 - Inclusión social y reconciliación	4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104008	Servicio de implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud	4104008	Adultos mayores atendidos con servicios integrales

2.4.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025 con consecutivo número 106, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPÍTULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Los convenios constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas y particulares para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política. Esta tipología contractual se erige como una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración propositiva, dinámica y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados.

El Convenio constituye un vínculo jurídico por el cual se suman esfuerzos con otra entidad de naturaleza pública o privada, mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas. El objeto de los Convenios implican siempre la conjunción de voluntades en

torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos cooperantes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1996, establece la facultad que le asiste a las Entidades públicas de suscribir convenios de asociación con personas jurídicas particulares, con el fin de dar cumplimiento a las actividades o funciones que les ordena la ley, el cual reza: "ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Los Convenios constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas y/o privadas sin ánimo de lucro, para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política.

Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad presentada, la celebración de un convenio con una entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con objeto directamente relacionado con las obligaciones que se deriven del mismo, y con reconocida idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 355 de nuestra Constitución Nacional, resulta ser una alternativa que se ajusta a las disposiciones legales vigentes en el territorio nacional.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Convenio: GARANTIZAR LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA, A TRAVÉS DE UN CENTRO BIENESTAR HABILITADO, PARA ADULTOS MAYORES SIN REDES FAMILIARES O SOCIALES DE APOYO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA.

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Convenio.

El Convenio a celebrar será un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**

3.1.3.- Identificación del Convenio.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del Convenio del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Clase
	94	9413	941316	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA
1	Garantizar estadía de Larga Estancia para Adulto Mayor sin red familiar en el municipio de La Argentina garantizando atención integral de la siguiente manera: - **ALOJAMIENTO:** Se deberá garantizar alojamiento a adulto mayor en espacios que cumplan con condiciones de sanidad e higiene adecuadas, con buena ventilación e iluminación adecuadas, además se deberá contar con espacios accesibles y seguros sin barreras arquitectónicas para la movilidad del anciano. - **DIETA BALANCEADA: DIETA BALANCEADA**: La alimentación de los adultos mayores deberá estar adaptada a sus condiciones médicas, nutricionales y funcionales, garantizando una dieta equilibrada que contribuya a la preservación de la salud, la prevención de enfermedades y el mantenimiento de una buena calidad de vida. Se deberán otorgar tres (03) raciones alimentarias diarias: desayuno, almuerzo y cena, acompañadas de dos refrigerios (uno en la mañana y otro en la tarde), ajustadas a los requerimientos energéticos y nutricionales definidos por el profesional en nutrición. Garantizar la calidad e inocuidad en el proceso para garantizar la cadena alimentaria, las preparaciones deberán ser higiénicas, seguras, agradables al paladar. - **ATENCIÓN INTEGRAL**: Garantizar la atención integral del adulto mayor, la cual comprende la asistencia permanente de personal de enfermería, el suministro oportuno de los medicamentos requeridos según el tratamiento prescrito, la vigilancia del estado de salud, el acompañamiento en la administración de los mismos y el seguimiento a signos vitales. Asimismo, incluirá el acompañamiento y acceso a valoraciones médicas periódicas, atención psicosocial, apoyo en actividades básicas de la vida diaria, y la

implementación de un plan de cuidado individual que responda a las condiciones clínicas, funcionales y emocionales del adulto mayor.

- APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE: Garantizar espacios y actividades recreativas dirigidas al adulto mayor, orientadas a promover su bienestar físico, emocional, fortalecer la autoestima, estimular la interacción social y prevenir el aislamiento. Las actividades deberán ser planificadas, variadas y adaptadas a las condiciones físicas, cognitivas y culturales de los residentes, fomentando su participación activa y voluntaria.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

La Empresa debe contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con la ejecución del Convenio, para lo cual deberá contar como mínimo con el siguiente equipo:

1. **UN (1) PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA**: Experiencia general mínimo de un (01) año, deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS. Así mismo, deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.
2. **UN (01) AUXILIAR DE ENFERMERÍA O EN SALUD PÚBLICA**: Experiencia general mínimo de seis (06) meses deberá, copia de la resolución que autorice el ejercicio de la ocupación, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS.
3. **UN (1) PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA O TERAPIA FÍSICA**: Experiencia general mínimo de un (01) año deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS. Así mismo, deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.
4. **UN (1) PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETISTA**: Experiencia general mínimo de un (01) año deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X					X

De conformidad con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que de igual manera la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción **no inferior al 30% del valor total del convenio**.

El artículo 2º de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades sin ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política" realiza una explicación sobre la procedencia de esta modalidad especial de contratación, destacando la finalidad de esta excepción constitucional, así como las formas específicas de tramitar el procedimiento, entre otros aspectos. En el caso específico de esta contratación, se realizará un análisis sobre la procedencia de esta figura para solventar la necesidad descrita, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta normativa.

EN PRIMER LUGAR, SE RESALTA EL ARTÍCULO 2, SOBRE LOS FACTORES QUE HACEN PROCEDENTE AESTA FIGURA:

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

b. Que el Convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al Conviniente para cumplir con el objeto del Convenio; y

EN SEGUNDO LUGAR, SE RESALTA, EL ARTÍCULO 3 SOBRE LA "RECONOCIDA IDONEIDAD".

"La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. (...)

El Decreto 092 de 2017, en su artículo 5, el cual dispone lo siguiente: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Estos convenios de asociación son distintos a los Convenios a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto".

CAPÍTULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- VALOR DEL CONVENIO: CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($51.815.400) MCTE.

APORTE DEL MUNICIPIO: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($39'858.000) M/CTE.

Aporte de la ESAL. ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUNETA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($11.957.400) MCTE., de conformidad con la propuesta presentada.

5.2.- Justificación del Precio.

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de La Argentina – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas a la ejecucion de actividades similares a las requeridas por el Municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los Convenios reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del Convenio e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El MUNICIPIO cancelará el valor del Convenio mediante pagos parciales, de acuerdo a los servicios prestados por el Conviniente en la que coste el cumplimiento en el informe de ejecución presentado por el Conviniente, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Convenio, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Conviniente y presentación de certificación del cumplimiento, pago (estar al día) de las obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales del personal utilizado en el desarrollo del objeto del Convenio.

Nota 1: El Convenio se ejecutará por precios unitarios hasta agotar el presupuesto oficial estimado.

Nota 2: Para efectos de los pagos, el CONVINIENTE deberá acredita el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 del 203,828 del 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, los Decretos 1703 del 2002 y 510 del 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONVINIENTE no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina Huila, el cual entenderá haber adjudicado el Convenio a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 4: Para efectuar el pago de las facturas, el Conviniente debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

Nota 5: Descuentos: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Conviniente a la Entidad y con la actividad objeto del Convenio.

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo total para la ejecución del Convenio será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.**

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina – Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2025000208** del ocho (08) de marzo del 2025 por un valor de

TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($39.858.000) M/CTE con rubro 2.3 denominado Inversión, Fuente 120802 Estampilla Tercera Edad 30%.

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del Convenio que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en la jurisdicción del Departamento del Huila.

CAPÍTULO VI
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Conviniente.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Conviniente:

6.1.1.- Obligaciones Generales Del Oferente:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el Convenio de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del Convenio dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el Conviniente y el supervisor del Convenio, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONVINIENTE deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) Conviniente también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de Conviniente, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Convenio.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.

8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este Convenio.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Conviniente:

1. Desarrollar todas las actividades necesarias para garantizar la atención de los adultos mayores en condiciones de desprotección familiar, indigencia, pobreza extrema, sin redes de apoyo familiar y/o comunitario, que el Municipio le requeira.
2. Garantizar al Municipio de La Argentina - Huila la atención integral, cuidado y acompañamiento de los adultos mayores que se encuentren a cargo de este actualmente y de los que se requiera con posterioridad.
3. Llevar un expediente médico de manera cronológica y ordenada de cada uno de los adultos mayores que se encuentren a cargo del municipio.
4. Garantizar apoyo y asistencia integral a los adultos mayores en los procedimientos que sean programados por la empresa de salud durante la ejecución contractual, cubriéndose de tal manera los traslados a la clínica y/u hospital a donde se realicen los mismos.
5. Brindar el servicio de enfermería las 24 horas a los adultos mayores que se encuentre a cargo.
6. Suministrar la alimentación (desayuno, almuerzo y cena), teniendo en cuenta excelentes condiciones de salubridad sin que se presenten alteraciones que afecten la salud de los consumidores.
7. Suministrar diariamente mínimo (02) refrigerios a los adultos mayores entre en la jornada de la mañana y la tarde.
8. Realizar el suministro de implementos de aseo de acuerdo a la necesidad de cada adulto mayor.
9. Brindar acompañamiento, asistencia y cuidado en los procedimientos post - operatorios en virtud de procedimientos quirúrgicos que le sean realizados a los adultos mayores.
10. Realizar el lavado y planchado en óptimas condiciones a la ropa de los adultos mayores.
11. Brindar a los adultos mayores permanentemente control médico y nutricional, garantizándoles el respectivo traslado y acompañamiento de citas médicas y especializadas, muestras de laboratorio, entre otras.
12. Brindar útiles de aseo personales a los adultos mayores cuando estos lo requieran, y de ser necesario brindar el apoyo del aseo personal de cada uno de los beneficiarios en caso de que estos no puedan hacerlo por sí mismo.
13. Dar información detallada del estado en el que se encuentren los adultos mayores y permitirle al mismo acceso a la comunicación cuando lo requiera.
14. Brindar a los adultos mayores la oportunidad si ha bien lo tienen de asistir acompañados a recibir los servicios religiosos
15. Brindar diariamente actividades lúdicas y/o de campo que le permitan activar la motricidad de manos y cuerpo, fortalecer los músculos y activar la mente de los adultos mayores.
16. Suministrar de acuerdo al diagnóstico que los adultos mayores presenten, elementos para curaciones y los medicamentos básicos.

17. Otorgar los servicios necesarios para el cuidado personal a los adultos mayores.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Argentina – Huila.

1. Exigir al Conviniente la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del Convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el Conviniente en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Conviniente y la correcta ejecución del Convenio, a través del Secretario General y de Gobierno del Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del Convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPÍTULO VII
SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente Convenio será realizada por la **Secretaria de Desarrollo Social**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el Convenio que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, el Municipio de La Argentina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Secretaria de Desarrollo Social.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los Convenios.

CAPÍTULO VIII
CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE

La Entidad verificó la naturaleza jurídica de la **FUNDACIÓN SAN VICENTE DE PAUL LA PLATA HUILA**, identificada con el número de identificación tributaria No. 901.192.553-2, y verificó que cuenta con reconocimiento jurídico por parte de la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, quien mediante Resolucion No. 3611 de 2024, autoriza el funcionamiento del centro de promocion y proteccion social para personas adultas mayores a la **FUNDACIÓN SAN VICENTE DE PAUL LA PLATA HUILA**, suscrita el 13 de diciembre de 2025, por un termino de vigencia de un año, encontrandose a la fecha vigente para prestar serviciios como centro de bienestar al adulto mayor.

Aunado a lo anterior, se destaca que su objeto es coherente con las funciones y misión que abandera la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL en cuanto a la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, adulto mayor.

Que la **FUNDACIÓN SAN VICENTE DE PAUL LA PLATA HUILA,** dispone de un equipo profesional interdisciplinario idóneo para el desarrollo del objeto del convenio, tal y como lo certifica el representante legal de la fundación.

Que la **FUNDACIÓN SAN VICENTE DE PAUL LA PLATA HUILA,** acredita experiencia específica en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del Convenio que se deriva del presente proceso de contratación, las cuales han sido ejecutadas de manera satisfactoria, así:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONVENIO	DURACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 04-2023	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA FUNDACIÓN SAN VICENTE DE PAUL PARA QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023.	$158.000.000)
MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 del 2022	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA FUNDACIÓN SAN VICENTE DE PAUL PARA QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022.	$93.000.00

Que la **FUNDACIÓN SAN VICENTE DE PAUL LA PLATA HUILA** presenta manifestacion expresa por parte del representante legal que la entidad sin ánimo de lucro que cuenta con el talento humano correspondiente para la correcta ejecución del convenio.

Para efectos de esta contratación, la entidad verifico las condiciones del Cooperante a través de los siguientes documentos, que deberán hacer parte integral del presente Estudio Previo.

1. Propuesta por parte del Conveniente que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor.
2. Fotocopia del documento de identificación – cédula de ciudanía del Representante Legal.
3. Fotocopia del acto de creación
4. Certificado de Existencia y Representación Legal.
5. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
6. Constancia o Certificación por parte del Conveniente, de encontrarse a paz y salvo por pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, correspondientes al periodo actual.
7. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, tanto para la entidad como para su Representante Legal, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
8. Verificar que el oferente y su Representante Legal no se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
9. Verificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal.
10. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
11. Verificar la definición de la situación militar del Representante Legal de la Corporación, cuando se trate de varón menor de 50 años, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.
12. Certificado de Disponibilidad de los recursos que aportará.

CAPÍTULO IX.
ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Análisis de la Demanda.

Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de Convenio y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)".

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO realiza el presente análisis del sector:

PERSPECTIVA LEGAL: El Municipio verificará que los proponentes sean aptos para ejecutar a satisfacción el Convenio, de allí que se solicitará una serie de documentos que permitan corroborar que quien se presente, sea de manera individual o conjunta, tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a mutuo propio, como es la copia de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, o el certificado de existencia y representación legal. Además, el Municipio verificará que no se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad, con el ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. Se consultará en las páginas webs de los organismos de control que no se encuentre reportado en ninguno de ellos, que se encuentre al día en los pagos en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello.

Teniendo en cuenta el objeto del Convenio, se celebrará un Convenio de prestación de servicios, el cual se regirá por los principios y reglas establecidos en las normas tributarias, presupuestales, cambiarlas, las reglas previstas en los Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Convenio, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

El proceso de selección se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL: En el mercado existen un gran número de personas jurídicas y naturales que tienen la idoneidad y la capacidad técnica y legal para desarrollar el objeto del Convenio que se deriva del presente proceso de selección.

Continuamente el Municipio adelanta procesos contractuales a través de invitaciones públicas con el fin de que se brinde el apoyo técnico requerido para atender el presente servicio encaminado a cumplir las metas del Plan de Desarrollo.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Teniendo en cuenta que la selección del Conviniente se surtirá a través de un Proceso de selección de Mínima Cuantía en razón al valor del Convenio y forma de pago, no se evaluará la capacidad financiera de los proponentes en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente seleccionado deberá contar con los recursos económicos que le permitan atender los compromisos del proceso que llegare a requerir, en tal sentido se deberá efectuar un análisis de la experiencia del posible proponente para poder evaluar esta perspectiva.

El objeto del proceso de contratación es ***"GARANTIZAR LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA, A TRAVÉS DE UN CENTRO BIENESTAR HABILITADO, PARA ADULTOS MAYORES SIN REDES FAMILIARES O SOCIALES DE APOYO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA"***, El plazo total para la ejecución del Convenio será **HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

Que de acuerdo a lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la entidad procede a establecer criterios diferenciales para las MIPYMES, en donde de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18., Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se escoge como factor diferencias a favor de las propuestas allegadas por Mipymes, el relacionado con el "Número de Convenios para la acreditación de la experiencia". Para tal fin, se procede a admitir un mayor número de Convenios (hasta máximo 2) para acreditar la experiencia, siendo este un requisito que flexibiliza la participación de las Mipymes en los procesos de contratación pública amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, e incentiva una mayor participación de este tipo de empresas en la contratación pública.

CAPÍTULO X
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de Convinientes a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de Convinientes, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de Convinientes y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

> ***"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONVENIOS ESTATALES.*** *Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*
>
> *En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".*

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

> ***"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONVENIOS ESTATALES.*** *Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Argentina Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Conviniente los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el Convenio y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina que modifique las condiciones pactadas en el Convenio; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del Conviniente, serán introducidas al Convenio sin mediar negociación alguna con el Conviniente, por cuanto el Municipio de La Argentina no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Conviniente.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de La Argentina adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Conviniente.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del Conviniente.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el Convenio y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina, que modifique las condiciones pactadas en el Convenio; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del Conviniente, serán introducidas al Convenio sin mediar negociación alguna con el Conviniente por cuanto el Municipio de La Argentina – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Conviniente.
Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Conviniente. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Conviniente que amenacen la ejecución del Convenio o causen paralización grave o inminente del Convenio. Este riesgo será asumido por el Conviniente.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el Conviniente como proveedores de este. Cuando en desarrollo del Convenio se modifican los precios no aplicables al Convenio, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Conviniente por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Argentina – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del Convenio, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del Conviniente. Este riesgo será asumido por el Conviniente.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del Conviniente que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el Conviniente deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el Conviniente.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del Conviniente por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del Conviniente. Por lo anterior el Conviniente deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el Conviniente.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del Conviniente. Por lo anterior el Conviniente debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el Conviniente.

RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR
a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio estatal. Todo incumplimiento imputable al Conviniente en la ejecución del Convenio, dará lugar a que el Municipio de La Argentina - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el Convenio y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Conviniente.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del Convenio estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del Convenio, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del Conviniente, o personal objeto del servicio contractual). El Conviniente asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el Conviniente.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del Convenio, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Conviniente, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de La Argentina – Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONVINIENTE asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del Conviniente y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Conviniente:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del Convenio que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del Conviniente o por surgimiento de imprevistos.

- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Conviniente asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Argentina – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o Convenio.

El Municipio de La Argentina– Huila, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto y/o Convenio.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el Convenio
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Conviniente	Entidad contratante / Conviniente
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENT	**Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si

	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del Convenio	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del Convenio	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - Conviniente
	Periodicidad	Mensual	Permanente

CAPITULO XI- ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El Conviniente debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Municipio de La Argentina Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA		
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10% del valor del Convenio	Igual al término de ejecución del Convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Calidad del servicio	10% del valor total del Convenio	Término de vigencia del Convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la ejecución del objeto.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) Salarios Mínimos (Ley 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17)	Término de duración del Convenio
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%)del valor del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Nota 1: Cuando el Convenio sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Conviniente deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 2: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Conviniente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Conviniente se obliga a notificar a la aseguradora, de todas las modificaciones que se realicen al Convenio garantizado.

CAPÍTULO XII
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado del Banco de Proyectos de inversión	X	

CAPÍTULO XIII
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del comité evaluador emitido por el ordenador de gasto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPÍTULO XIV
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
ALCALDE - MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA	FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ	

Proyectó: Lainy Mercedes Ramirez Muñeton
Apoyo Jurídico en Contratación

Reviso: Caterine Turizo Beltran
Asesora Juridica Contratación.